

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras cheque emprendedores 2017.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de Cheque Emprendedores 2017 y sus anexos con objeto de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente en el municipio de Paterna, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a" y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se transcribe la parte dispositiva:

BASES REGULADORAS CHEQUE EMPRENDEDORES 2017**"BASES REGULADORAS****Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente, en el marco de las acciones dirigidas a la "Dinamización de programas de apoyo al emprendedor/a", a través de la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido, acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, denominadas "Cheque Emprendedor" que se regulan por las presentes Bases.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

Artículo 2.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local. y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local:
 - ✓ La Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
 - ✓ El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes Bases Específicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- La demás normativa vigente de aplicación

Artículo 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellos autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)
- b) En el caso de empresario/a individual deberá estar desempleado/a e inscrito en la correspondiente oficina SERVEF con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios o comuneros. A estos efectos, se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según la fecha de certificación de alta en la correspondiente mutualidad de colegio profesional.
- c) En el caso de empresario/a individual deberá estar empadronado/a en el municipio de Paterna (Valencia). En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades mercantiles, este requisito se exigirá como mínimo para el 50 % de los socios/as o comuneros/as.
- d) Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando tanto el domicilio fiscal, como el social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Paterna.
- e) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito

imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Paterna.

- f) Los/as empresarios/as individuales, comuneros/as o socios/as no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad manifiestamente diferente a la desarrollada anteriormente.

Artículo 4.- EXCLUSIONES

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Aquellos/as trabajadores/as que en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos hubieran ejercido la misma actividad o similar para la que se solicita la ayuda.
- d) Las Administraciones Públicas, las Sociedades Públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- e) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- f) Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Limitadas Laborales que disponen de una línea municipal específica de ayuda.
- g) Los proyectos empresariales que resulten incongruentes o desarrollen actividades no deseadas.

Artículo 5.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:

- a) La cuantía de subvención por beneficiario/a en concepto de lanzamiento vendrá determinada según la siguiente tabla en la que se contemplan ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Total ayuda
Autónomo en general	800,00 €
Autónomo menor 35 años	1.000,00 €
Autónoma en general	1.000,00 €
Autónoma menor 35 años	1.200,00 €
Autónomo/a mayor de 45 años o parado de larga duración ¹	1.200,00 €
Autónomo/a discapacitado	1.400,00 €

¹ La duración como demandante de empleo en los centros Servet de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.

Víctima de violencia género ²	1.400,00 €
Persona en exclusión social ³	1.400,00 €

- b) En el caso de empresarios/as individuales, si se encuadra en más de un colectivo, se tendrá en cuenta siempre la mejor opción.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles:
- Con independencia del número de socios/as sólo se percibirá una cuantía en concepto de ayuda por proyecto
 - Si son varios los comuneros/as o socios/as que cumplen todos los requisitos, se optará por la ayuda para aquel que presente una cuantía más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad.

Artículo 6.- SOLICITUDES Y PLAZO

- a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive.
- b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Promoción Económica y Empleo, y telemáticamente en su propia Web (<http://www.portalemprendedorpaterna.com>)
- c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 6 de las presentes Bases, debidamente compulsada.

² Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, , v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....

³ La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

D) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

- d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe el alta de la actividad en el Censo de Obligados Tributarios, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 30 de noviembre de 2017. Para altas efectuadas desde el 1 de enero de 2017, pero antes de la aprobación definitiva de las presentes Bases Reguladoras, este plazo de tres meses empezará a contarse desde la efectiva aprobación de las mismas.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al **modelo normalizado** de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsa) la documentación siguiente:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F/N.I.E.)
- b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles, contrato o escritura de constitución.
- d) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, se aportará la del porcentaje mínimo de comuneros/as o socios/as desempleados/as requerido en el artículo 3.b) de las presentes Bases.
- e) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, se aportará la de todos los integrantes de la entidad.
- f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- g) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los integrantes del proyecto.
- h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención.
- i) En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 2).

- k) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad (ANEXO 2)
- l) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad (ANEXO 2).
- m) No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas, que exigen unos requisitos muy concretos.
- b) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento y control de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
- c) El Área de Garantía Social y Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- d) Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- e) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a las características del beneficiario/a y será elevada al Teniente Alcalde con competencia para resolver, según delegación conferida.

- f) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- g) La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
- j) Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Artículo 9.- PAGO

- a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias.
- b) La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que conste en el sello del Registro de Entrada.
- c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.
- d) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a en los términos establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención **un mínimo de 12 meses**, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Área de Garantía Social y Empleo y facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada.
- c) Comunicar al Área de Garantía Social y Empleo la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes bases. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Área de Garantía Social y Empleo, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD.

- a) Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.
- b) Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat Valenciana destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades. La obtención de la misma es motivo de denegación automática.

Artículo 12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones
- b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
 - ✓ Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial , se deberá reintegrar la subvención percibida en su totalidad
 - ✓ Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, y siempre que sea por causa de fuerza mayor, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses
 - Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Área de Garantía Social y Empleo, el beneficiario/a deberá aportar los justificantes de pago mensuales del RETA y/o el certificado de situación censal emitido por la AEAT de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención
 - La falsedad de los documentos aportados
 - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Reguladoras.
 - El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma
- d) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas . El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.
- e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Área de Garantía Social y Empleo a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.- FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global de 75.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4330-48201 RC 757773 del vigente Presupuesto Municipal, consignada a tal efecto.

Artículo 14.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo.
- b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Garantía Social y Empleo.
- c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.
- d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Artículo 15.- PUBLICIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art 18 de la LGS por parte del Ayuntamiento y a la finalización del ejercicio presupuestario realizará un acto de Difusión del Programa de apoyo al Emprendedor por el cual se entregará un diploma de al beneficiario , previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones del mismo.”


ANEXO I
AYUDAS "CHEQUE EMPRENDEDOR/A 2017"
SOLICITUD
DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE ó REPRESENTANTE (en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas)		N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL/ DENOMINACIÓN SOCIAL (en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas)		C.I.F.	
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
FECHA DE ALTA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA			EPIGRAFE IAE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

CALLE		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS BANCARIOS

En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser

ENTIDAD BANCARIA	
CODIGO IBAN	E S
TITULAR	

ingresado en la siguiente cuenta:

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. _____ con

NIF _____

como solicitante/representante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a ____ de _____ de 2017

Firmado: _____

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE⁴

Don/Dña. _____ con NIF _____, como
solicitante/socio/comunero de la
empresa _____ con
CIF _____

- DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- DECLARA no estar incurso/a en las causas de exclusión en el artículo 3 de la Bases Reguladoras de las presentes ayudas.
- DECLARA no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que las reguladas en las presentes Bases.
- DECLARA haber justificado correctamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Paterna

Paterna, a _____ de _____ de 2017

Firmado:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

(Los documentos se presentarán en fotocopia acompañada de original para su compulsión).

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta como Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de e Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Mercantiles, se aportará la del porcentaje mínimo de comuneros/as o socios/as desempleados/as requerido en el artículo 3.b) de las presentes Bases..
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente

⁴ En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Limitadas se aportará una por cada integrante de la entidad.

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA
Área de Garantía Social y Empleo

Paterna, a 15 de junio de 2017.—El alcalde, Juan Antonio Sagredo Marco.

2017/9724